

ca, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto.

Dentro de los tres meses siguientes a la publicación del anuncio informando sobre la iniciación del expediente reparcelatorio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario "HOY", los propietarios que representen los dos tercios del número total de propietarios interesados y el ochenta por ciento de la superficie reparcelable podrán formular un proyecto de reparcelación, que será admitido y tramitado siempre que esté ajustado a la Ley y al planeamiento y contenga, cuando menos, con la debida precisión, los criterios de definición, valoración y adjudicación de las fincas resultantes; según dispone el artículo 106 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto. A tal efecto, el Servicio Municipal de Urbanismo prestará orientación y asistencia técnica en lo posible a los interesados.

Si transcurriese el plazo de tres meses previsto en el artículo citado anteriormente o si antes de transcurrir ese plazo los interesados manifestasen su propósito de no hacer uso del derecho que se les reconoce en dicho precepto, y en todo caso cuando no se cumplan las condiciones que en el mismo se establecen, el Ayuntamiento acordará, sin dilación, que el proyecto de reparcelación se redacte de oficio, dentro de un plazo no superior a seis meses.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la norma reglamentaria de referencia, los propietarios y titulares de derechos afectados por la reparcelación están obligados a exhibir ante la Administración actuante los títulos que posean y declarar las situaciones jurídicas que conozcan o afecten a sus fincas. La omisión, error o falsedad en estas declaraciones no podrá afectar al resultado objetivo de la reparcelación. Si se apreciase dolo o negligencia grave, podrá exigirse la responsabilidad civil o penal que corresponda. En caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquéllos en el expediente de reparcelación. Si la discrepancia se plantea en el orden de la titularidad de los derechos, la resolución definitiva corresponderá a los Tribunales ordinarios. El proyecto de reparcelación se limitará, en tal caso, a calificar la titularidad de dudosa o litigiosa, según proceda. No obstante, las cuestiones de linderos podrán resolverse en el propio expediente de reparcelación, si media la conformidad de los interesados, acreditada mediante comparecencia o en cualquier otra forma fehaciente. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de todos los propietarios

de la unidad de ejecución de renunciar a la reparcelación, en cuyo caso deberán expresarlo así mediante escrito firmado por todos los afectados y presentado en esta Administración dentro del plazo citado de tres meses.

La iniciación del expediente reparcelatorio lleva consigo la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de actuación hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación, conforme a lo dispuesto en el artículo 42, 4º de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; y en el artículo 104 del Reglamento de Gestión Urbanística, antes citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a 8 de julio de 2002. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE ACEBO

EDICTO de 17 de junio de 2002, sobre proyecto de modificación de la Delimitación de suelo urbano.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de fecha 12 de abril de 2002, el proyecto de modificación de la Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Acebo, redactado por el estudio de arquitectura y urbanismo Estarmo, S.L., se expone al público por periodo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, al objeto de que por los interesados pueda ser examinado el expediente y formular alegaciones.

Acebo, a 17 de junio de 2002, El Alcalde, MANUEL MONTERO CÓRDOBA.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 4 de junio de 2002, sobre modificación del proyecto de urbanización del área reclasificada de La Mejostilla.

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21, j de la Ley 11/1999 de 21 de abril de modificación de la Ley 7/85

de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2002, HA RESUELTO no aprobar la Modificación del Proyecto de Urbanización del área reclasificada de La Mejostilla (PROEXSA) del Proyecto de almacenamiento de dos depósitos de GLP y red de distribución y en consecuencia proceder al archivo de las actuaciones practicadas hasta el momento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 4 de junio de 2002. El Secretario General, MANUEL AUNIÓN SEGADOR.

AYUNTAMIENTO DE HERNÁN PÉREZ

EDICTO de 2 de julio de 2002, sobre modificación núm. 1 de las Normas Subsidiarias.

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de junio de 2002, la modificación núm. 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Hernán Pérez, a 2 de julio de 2002. El Alcalde, ALFONSO BELTRÁN MUÑOZ.

AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA

ANUNCIO de 17 de junio de 2002, sobre Estudio de Detalle consistente en reordenación del volumen edificable sobre las parcelas de referencia catastral 52808-17, 18 y 22, situadas en la Avda. de la Constitución 91, 91b y 93.

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, en sesión de fecha 11 de junio de 2002, el Estudio Detalle presentado por D. Eugenio Pérez Hornero, Alejandro Leal Laso, Luis Moreno Ramos, José Castaño Tornero y M^a Carmen Fernández Santos,

consistente en reordenación del volumen edificable sobre las parcelas de referencia catastral 52808-17, 18 y 22, situadas en la Avda. de la Constitución 91, 91b y 93; se acuerda someter a información pública el expediente que se diligenciará por la Secretaría de la Corporación en todos sus planos y documentos mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma y publicar en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, y con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del citado Estudio de Detalle. Las tasas devengadas con motivo de referidas publicaciones, serán a cargo de los interesados. Si en el plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la publicación en el último de los diarios oficiales, no se han interpuesto reclamaciones, el citado Estudio Detalle se entenderá aprobado definitivamente.

Señalar como áreas afectadas por la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición, las comprendidas entre los números 91 y 93, de la Avda. de la Constitución (sólo los impares), al estar afectadas por las determinaciones del Estudio Detalle y que pueden suponer modificación del régimen urbanístico existente.

La suspensión, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2º, número 3, del art. 102 del RD Legislativo 1/1992, tendrá una duración de dos años, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación inicial y se extinguirá con la aprobación definitiva de este Estudio Detalle.

Jaraíz de la Vera, a 17 de junio de 2002. El Alcalde, NICASIO LÓPEZ BOTE.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 19 de junio de 2002, sobre proyecto de urbanización de la UP I-IA “Angustias Sur I-A”.

La Comisión de Gobierno en sesión de 11 de junio de 2002, ha aprobado inicialmente el proyecto de urbanización de la UP I-IA “Angustias Sur I-A” promovido por Bótoa 2000, S.L., lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de quince días puedan formularse las alegaciones oportunas.

Navalmoral de la Mata, a 19 de junio de 2002. La Alcaldesa, M^a SALUD RECIO ROMERO.